



DECRETO QUE INSTITUYE LAS JORNADAS ALARCONIANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 77, el Martes 8 de septiembre de 1987.

DECRETO QUE INSTITUYE LAS JORNADAS ALARCONIANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6 Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Acción Inmediata contempla un Programa de Desarrollo Social en el que sobresale la identidad guerrerense, salvaguardar las manifestaciones culturales de los núcleos indígenas y a hacer frente a los efectos desfavorables que en ocasiones tiene la modernización económica sobre las tradiciones;

Que dicho programa contempla el fomento a certámenes, concursos, reuniones, festivales culturales, así como la integración de un sistema cultural que coordine funcionalmente los distintos museos, casas de cultura e infraestructura que preste servicio a la ciudadanía;

Que la participación ciudadana es una de las estrategias de la planeación democrática del Estado sujeta a la Ley que establece las bases para el fomento de la participación de la comunidad.

Que la Ciudad de Taxco es la localidad que tiene mayor tradición cultural toda vez que surgió en el Siglo XVI y posee una enorme riqueza monumental y urbana;



DECRETO QUE INSTITUYE LAS JORNADAS ALARCONIANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que Juan Ruiz de Alarcón es oriundo de Taxco y el único mexicano que sobresalió en el llamado “Siglo de Oro Español”.

Que el equipamiento de Taxco, su localización geográfica, sus características urbanas y la calidad de sus pobladores propician que se les señale como sede de un Festival Anual Cultural;

Que el festival ha de ser instituido formalmente y en su organización se debe contar con la participación de ciudadanos distinguidos y el respaldo de las dependencias y entidades tanto federales como estatales y municipales; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE INSTITUYE LAS JORNADAS ALARCONIANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 1o.- Se instituyen las Jornadas Alarconianas del Estado de Guerrero como un festival cultural de periodicidad anual que se llevará a cabo en el mes de mayo de cada año en la Ciudad de Taxco.

ARTICULO 2o.- La organización y desarrollo de las Jornadas se orientarán por los siguientes criterios:

- I. Se pondrán en escena las principales obras teatrales de Juan Ruiz de Alarcón.
- II. Se procurará la participación de la Secretaría de Educación Pública, preferentemente, del Instituto Nacional de Bellas Artes y del Festival Internacional Cervantino, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás entidades y dependencias públicas que actúen en el campo cultural.
- III. El Programa de las Jornadas Alarconianas considerará espectáculos y eventos que por su naturaleza y cuota de recuperación, sean susceptibles de disfrute por parte de ciudadanos de modesta condición económica.



DECRETO QUE INSTITUYE LAS JORNADAS ALARCONIANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

-
- IV. Se propiciará la participación ciudadana, sobre todo de los prestadores de servicios turísticos, de artistas y trabajadores culturales, así como de líderes sociales y de la comunidad.
 - V. Se procurará que el programa de las Jornadas Alarconianas se ajuste a políticas de racionalización del gasto.

ARTICULO 3o.- Se crea el Patronato de las Jornadas Alarconianas del Estado de Guerrero como un cuerpo de coordinación interdependencial y de participación ciudadana, el que tendrá las siguientes facultades:

- I. Organizar y desarrollar las Jornadas Alarconianas.
- II. Crear comités para cada una de las actividades cuando se considere necesario y designar a los integrantes procurando que figuren en los mismos, miembros del Consejo de Administración del Instituto Guerrerense de la Cultura.
- III. Definir los días de mayo en los que se llevará a efecto el festival.
- IV. Proponer al Gobernador del Estado, por conducto, del Instituto Guerrerense de la Cultura y de la Secretaría de Desarrollo Social, el programa, el presupuesto y las cuotas de recuperación.
- V. Procurar la cabal colaboración del H. Ayuntamiento de Taxco, y
- VI. Promover la participación de la ciudadanía en la organización y desarrollo del festival y las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO 4o.- El Patronato quedará integrado por el Secretario de Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente, el Presidente Municipal de Taxco; el Presidente y el Director del Instituto Guerrerense de la Cultura, quienes fungirán como Coordinadores y hasta por diez personas que serán designadas libremente por el Gobernador del Estado.



DECRETO QUE INSTITUYE LAS JORNADAS ALARCONIANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

El Instituto Guerrerense de la Cultura será la unidad en la que recaigan las labores de organización conforme a los acuerdos del Patronato y las instrucciones del Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 5o.- El Patronato contará con un Consejo Consultivo constituido por personalidades taxqueñas o vinculadas a la ciudad o bien, por artistas y trabajadores culturales sobresalientes, quienes serán designados por el Gobernador a propuesta del Patronato.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- El Patronato de las Jornadas Alarconianas del Estado de Guerrero, se instalará dentro de los 60 días siguientes a la puesta en vigor del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El primer festival de las Jornadas Alarconianas del Estado de Guerrero se verificará en mayo de 1988.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero el día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.